

**CIRCULAR EXTERNA 001042 - 22042013**

PARA: Aerolíneas extranjeras

DE: Gerencia de Operaciones - OPAIN S.A

FECHA: Abril 22 de 2013

ASUNTO: **Procedimiento control de ingreso tripulaciones de Aerolíneas Extranjeras**

La Gerencia de operaciones de OPAIN S.A, se permite informar que de acuerdo a lo establecido en el RAC 17 Numeral 17.5.6., se ha establecido el procedimiento adjunto a esta circular para dar cumplimiento al ingreso de las tripulaciones extranjeras al área de seguridad restringida, en cumplimiento exclusivo de sus funciones. Este procedimiento se implementará a partir del día 1 de Mayo de 2013.

De acuerdo al procedimiento establecido las aerolíneas extranjeras deberán hacer llegar copia del General Declaration a la oficina de seguridad ubicada en el T2 3er piso al lado del CCO o enviar copia escaneada a correo [s2@eldorado.aero](mailto:s2@eldorado.aero)

Agradecemos socializar la presente información, para que este procedimiento ayude a agilizar y garantizar que los procedimientos se cumplan con la colaboración de todos.

Cualquier inquietud que se presente con este contenido, será aclarada directamente en la oficina de Seguridad Aeroportuaria TEL: 439 7070 ext. 5107 o a la dirección de correo electrónico [s2@eldorado.aero](mailto:s2@eldorado.aero).

Cordialmente,

*(Firmado)*

**TOMÁS ARAGÓN**

Gerente de Operaciones

**OPAIN S.A.**

<b>GESTIÓN DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA</b>		
<b>PROCEDIMIENTO CONTROL DE INGRESO TRIPULACION AEROLINEAS EXTRANJERAS</b>		
CODIGO: GSA-PR-0025	VERSION: 1.0	

### 1. OBJETIVO

Lograr que el procedimiento con los tripulantes sea diferenciado entre aerolíneas extranjeras y nacionales, lograr que los tripulantes que ingresen a las áreas restringidas del aeropuerto El Dorado ingresen en cumplimiento exclusivo de sus funciones como exige la normatividad vigente.

### 2. ALCANCE.

Únicamente aplica para las aerolíneas extranjeras, quedando el procedimiento anterior vigente para el muelle nacional.

### 3. DEFINICIONES.

- Tripulantes: Funcionarios de la aerolínea que desempeñan sus funciones dentro de la aeronave y durante el vuelo.
- RAC: Acrónimo que identifica a los Reglamentos aeronáuticos de Colombia, publicación de la autoridad aeronáutica que reúne las normas aeronáuticas aplicables a todas las actividades relacionadas con el uso de aeronaves civiles.
- Aerolínea: Explotador de aeronave. Persona, organismo o empresa que se dedica o propone dedicarse, a la explotación de aeronaves.
- GD: General Declaration
- S2: Supervisor de turno en el Centro de Operaciones de Seguridad de Opain

### 4. NORMATIVIDAD APLICABLE

RAC XVII:

- 1- Numeral 17.5.6. referente al ingreso de los tripulantes a las áreas o zonas de seguridad restringidas del aeropuerto.
- 2- Numeral 17.3.7. Funciones de los responsables de la seguridad de la aviación civil en el aeropuerto.

### 5. DISPOSICIONES GENERALES

Los tripulantes deben presentarse debidamente uniformados y con la identificación de la aerolínea.

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORO	Joan Parrado	Jefe de Seguridad	09/04/2013
REVISÓ	Guillermo Pardo	Director de Seguridad	09/04/2013
APROBÓ	Guillermo Pardo	Director de Seguridad	09/04/2013

<b>GESTIÓN DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA</b>		
<b>PROCEDIMIENTO CONTROL DE INGRESO TRIPULACION AEROLINEAS EXTRANJERAS</b>		
CODIGO: GSA-PR-0025	VERSION: 1.0	Página 2 de 3

<b>6. DESCRIPCION</b>			
ID	(QUE) ACTIVIDAD	(QUIEN) RESPONSABLE	REGISTROS
1.	12 horas antes de la salida del vuelo la aerolínea deberá enviar a la Dirección de Seguridad Aeroportuaria (S2) copia del General Declaration (vía correo electrónico o física)	Personal de Operaciones de la Aerolínea	Copia del General Declaration
2.	El S2 de turno hará llegar copias físicas del General Declaration al punto de ingreso de tripulaciones del muelle internacional para que el guarda pueda ejecutar la verificación.	Supervisor de Seguridad OPAIN	Copia del General Declaration
4.	El Guarda de seguridad verificará el ID de los tripulantes contra el general declaration para verificar su identidad y se asegurará que la tripulación este debidamente uniformada	Guarda de seguridad VISE	Copia del General Declaration
5.	En caso de discrepancia entre la información del General Declaration y el ID, el guarda no permitirá el ingreso de este miembro de la tripulación e informará al supervisor de seguridad de Opain encargado	Guarda de seguridad VISE	N/A
6.	El supervisor de seguridad de Opain en caso de discrepancia deberá contactar al encargado de la aerolínea para la verificación y validación de las discrepancias (Para autorizar el ingreso el supervisor deberá recibir GD ajustado.)	Supervisor de seguridad OPAIN	N/A
7.	Se dejara registro por 30 días de los general declaration en la oficina de seguridad aeroportuaria	Supervisor de seguridad OPAIN	Copia del General Declaration
8.	En caso de cambios o adiciones estas deberán ser informadas directamente al S2 de Opain por el encargado de la seguridad de la aerolínea o Gerente de estación y se deberá entregar el GD actualizado	Encargado de la seguridad de la aerolínea o Gerente de estación	N/A

<b>7. DOCUMENTOS DE REFERENCIA</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• RAC XVII Resolución 03502 del 28 de Junio de 2012</li> <li>• Plan de Seguridad del Aeropuerto El Dorado</li> </ul>

<b>GESTIÓN DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA</b>		
<b>PROCEDIMIENTO CONTROL DE INGRESO TRIPULACION AEROLINEAS EXTRANJERAS</b>		
<b>CODIGO: GSA-PR-0025</b>	<b>VERSION: 1.0</b>	<b>Página 3 de 3</b>

<b>8. ANEXOS</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• No Aplica</li> </ul>

<b>9. CUADRO CONTROL DE CAMBIOS</b>		
<b>VERSION</b>	<b>DESCRIPCION DEL CAMBIO</b>	<b>FECHA DEL CAMBIO</b>
1.0	Elaboración del documento	Abril de 2013